



Expte: 80721/2026

Asunto: Huelga servicio grúa municipal

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y SEGURIDAD CIUDADANA, por la que se establecen los servicios mínimos relativos a la huelga convocada por los trabajadores de la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S. A., en tanto que adjudicataria del contrato de SERVICIOS MUNICIPALES DE RETIRADA DE VEHÍCULOS (SERVICIO DE GRÚA), GESTIÓN INTEGRAL DEL DEPÓSITO MUNICIPAL Y SEÑALIZACIÓN CIRCUNSTANCIAL Y DE BALIZAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA, prevista para los días 13 de octubre al 1 de noviembre de 2026,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Área de Presidencia, Relaciones Institucionales y Seguridad Ciudadana, a la que está adscrita la Policía Local, ha tenido conocimiento del inicio del expediente, por el que los Delegados de Personal de la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S. A. han solicitado el trámite preceptivo de mediación al Secretario Técnico del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, en aplicación del artículo 12.1.g) del V Acuerdo sobre solución autónoma de conflictos laborales en Aragón, al tiempo que solicitan se tenga por presentada la notificación de huelga instada por los trabajadores de dicha empresa

Segundo. En la solicitud realizada por los delegados de personal de la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S. A. a la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza manifiestan que *“recogiendo la opinión y voluntad mayoritaria de los trabajadores afectados, han decidido CONVOCA HUELGA en la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S. A., en el servicio que presta al Ayuntamiento de Zaragoza para la retirada y depósito de vehículos en la vía pública”*.

En concreto, la huelga, que se iniciará a las 00:00 horas del día 13/10/2026, se desarrollará según el calendario siguiente:

- ✓ Del 13 de octubre de 2026 al 18 de octubre de 2026, ambos incluidos, de 00:00 horas a 24:00 horas.
- ✓ Del 19 de octubre de 2026 al 01 de noviembre de 2026 ambos incluidos, de 08:00 horas a 10:00, de 19:45 a 21:24 y de 22:00 a 00:00 horas.

La reivindicación que motiva la convocatoria de huelga es la *“renovación del convenio colectivo de la empresa en el servicio de la grúa, señalización y depósito municipal de vehículos del Ayuntamiento de Zaragoza, tras cinco reuniones infructuosas al efecto”*.

Tercero. La empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S. A. resultó adjudicataria del CONTRATO DE SERVICIOS MUNICIPALES DE RETIRADA DE VEHÍCULOS (SERVICIO DE GRÚA), GESTIÓN INTEGRAL DEL DEPÓSITO MUNICIPAL Y SEÑALIZACIÓN CIRCUNSTANCIAL Y DE BALIZAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA, por acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 5 de junio de 2026.

En el contrato, formalizado el 24 de julio de 2026, la empresa adjudicataria se comprometió a *“ejecutar el contrato descrito en la cláusula anterior con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas y Tipo que rigen el presente contrato, de acuerdo con las condiciones recogidas en la oferta y en los términos del Acuerdo de adjudicación”*.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20260053220 - Resolución servicios mínimos huelga	ID FIRMA	16804532	PÁGINA	1 / 9
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALFONSO MENDOZA TRELL - EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y SEGURIDAD CIUDADANA , POR SUPLENCIA, EL CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR (DECRETO DE ALCALDÍA 18/09/2026)				09 de octubre de 2026	
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				09 de octubre de 2026	



Asimismo, la cláusula 8 del PCAPE designó como responsable del contrato al “*oficial responsable del depósito municipal*”, que, entre otras funciones, tiene asignadas las de dar “*las órdenes al adjudicatario para la eficaz realización de aquéllos, señalándole el ritmo del trabajo conveniente y las medidas adicionales a adoptar*”, así como “*supervisar la ejecución del contrato y emitir informes*”.

Cuarto. Solicitado el día 7 de octubre de 2026 informe al oficial responsable del depósito municipal acerca del establecimiento de los servicios mínimos necesarios, se informa lo que a continuación se transcribe:

“(…)

La primera y más importante de las precisiones a realizar respecto a la solicitud es que la primera parte de la huelga anunciada corresponde con el periodo oficial de las Fiestas del Pilar 2026, en el que se suele solicitar un refuerzo a la empresa para el cumplimiento de los servicios encomendados. A modo de ejemplo podemos señalar que en el periodo festivo de 2025 se realizaron más de 500 servicios de grúa y se atendieron todos los requerimientos de señalización, instalación de reservas y el reparto y colocación de más de 4500 vallas.

En concreto para este año se planteó el siguiente refuerzo:

En relación a los puntos 4.3.2 y 6.4 del Pliego de Condiciones Técnicas de la Contratación de los Servicios Municipales de Retirada de Vehículos (Servicio de grúa), de gestión integral del Depósito Municipal de Vehículos y de instalación y retirada de diverso material de señalización provisional y, ante la proximidad de las diversas actuaciones a llevar a cabo, motivadas por la instalación de la señalización circunstancial y balizamiento requeridas por las múltiples actividades programadas en las Fiestas del Pilar 2026 y ante la previsión del incremento de solicitud de servicios de grúa, me dispongo a solicitar a la empresa VALORIZA S.M. la siguiente relación de personal que deberá prestar servicio en los días indicados (En rojo las modificaciones que han conllevado el refuerzo del servicio):

DÍA TURNO	MAÑANA		TURNO TARDE		TURNO NOCHF	
	Previsto	Solicitado	Previsto	Solicitado	Previsto	Solicitado
Del día 1 al día 8 de octubre	5 grúas	5 grúas	4 grúas	4 grúas	2 grúas	2grúas
	2 señal	4 señal	2 señal	2 señal		
Día 9	5 grúas	5 grúas	4 grúas	4 grúas	4 grúas	4 grúas
	2 señal	4 señal	2 señal	2 señal		
Día 10 (Pregón)	4 grúas	4 grúas	3 grúas	3 grúas	4 grúas	4 grúas
	2 señal	3 señal	2 señal	4 señal		4 señal
Día 11 (previo ofrenda)	5 grúas	5 grúas	4 grúas	4 grúas	2 grúas	3 grúas
	2 señal	2 señal	2 señal	2 señal		6 señal
Día 12 (Ofrenda)	5 grúas	5 grúas	4 grúas	4 grúas	2 grúas	3 grúas
	2 señal	2 señal	2 señal	2 señal		6 señal
Día 13 (Ofrenda y Rosario)	5 grúas	5 grúas	4 grúas	4 grúas	2 grúas	3 grúas
	2 señal	4 señal	2 señal	6 señal		4 señal
Del día 14 al 15 de octubre	5 grúas	5 grúas	4 grúas	4 grúas	2 grúas	3 grúas
	2 señal	4 señal	2 señal	2 señal		
Día 16	5 grúas	5 grúas	4 grúas	4 grúas	4 grúas	4 grúas
	2 señal	4 señal	2 señal	2 señal		
Día 17	4 grúas	5 grúas	3 grúas	3 grúas	4 grúas	4 grúas
	2 señal	4 señal	2 señal	2 señal		
Día 18 (Fuegos)	4 grúas	5 grúas	3 grúas	3 grúas	4 grúas	3 grúas
	2 señal	2 señal	2 señal	4 señal		

Los pliegos técnicos del servicio en vigor, en el punto 4.3.2 se marca la disponibilidad mínima de conductores para la prestación del servicio de retirada de vehículos, que son los señalados en negro en la tabla superior, y que **se consideran como mínimo**. En el punto 6.4 se indican los medios necesarios para el servicio de señalización, reflejados también en la tabla superior. En el punto 5.1 se describe el personal de gestión integral del Depósito, estableciéndose tres personas en turno de mañana de lunes a viernes, y en dos personas el resto de turnos.

Por lo anteriormente expuesto, teniendo en consideración la importancia y relevancia de las Fiestas del Pilar 2026, los innumerables actos y actividades programadas, que se trata de un **servicio esencial** para la comunidad que repercute directamente en cuestiones como la seguridad, que según los pliegos actuales el personal dedicado a las funciones de grúa y señalización está muy ajustado y se considera un mínimo, cualquier variación supondría la pérdida efectiva de al

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20260053220 - Resolución servicios mínimos huelga	ID FIRMA	16804532	PÁGINA	2 / 9
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ALFONSO MENDOZA TRELL - EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y SEGURIDAD CIUDADANA , POR SUPLENCIA, EL CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR (DECRETO DE ALCALDÍA 18/09/2026)		09 de octubre de 2026			
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA		09 de octubre de 2026			



menos un 20% en la capacidad del servicio, a la hora de valorar las necesidades de servicio se distinguirán dos periodos, según la previsión de huelga:

SERVICIOS MÍNIMOS

Del 13 de octubre de 2026 al 18 de octubre de 2026 ambos incluidos, de 00:00 horas a 24:00 horas.

- Personal de grúa y señalización: se propone que los servicios mínimos para estas funciones sea del 100%,

Todos los Turnos: servicio mínimo 100%.

- Personal de gestión integral del Depósito: puede rebajarse de tres a dos personas en el turno de mañana de lunes a viernes, manteniéndose el 100% en el resto de turnos, motivado por la imposibilidad de prestar de forma individual un servicio que puede requerir atención telefónica y en ventanilla, cobro de tasas, notificaciones, acompañamiento en devolución de vehículos, contabilidad en las devoluciones de vallados, gestión de los servicios de grúa y señalización, etc., además de la especial carga de trabajo en esas fechas.

De lunes a viernes turno de mañana: servicio mínimo 66%.

Resto de turnos: servicio mínimo 100%.

Del 19 de octubre de 2026 al 01 de noviembre de 2026 ambos incluidos, de 08:00 horas a 10:00, de 19:45 a 21:24 y de 22:00 a 00:00 horas.

Una vez fuera del periodo oficial de Fiestas del Pilar 2026, los mínimos que se consideran para prestar el servicio son los siguientes:

- Personal de grúa y señalización: reducción en un operario de grúa por turno en mañana y tarde todos los días de la semana. En turno de noche se mantendría el 100% previsto como personal de turno, salvo los viernes y sábados en que puede reducirse en un operario. El personal de señalización puede reducirse en una persona por turno.

Personal de grúa: servicio mínimo 80% de lunes a viernes y de 75% sábados y domingos en turno de mañana; 75% de lunes a viernes y del 66% sábados y domingos en turno de tarde; en turno de noche 100% de domingo a jueves, y 75% viernes y sábados.

Personal de señalización: servicio mínimo del 50% en los turnos de mañana y tarde.

- Personal de gestión integral del Depósito: puede rebajarse de tres a dos personas en el turno de mañana de lunes a viernes, manteniéndose el 100% en el resto de turnos, motivado por la imposibilidad de prestar de forma individual un servicio que puede requerir atención telefónica y en ventanilla, cobro de tasas, notificaciones, acompañamiento en devolución de vehículos, contabilidad en las devoluciones de vallados, gestión de los servicios de grúa y señalización, etc.

De lunes a viernes turno de mañana: servicio mínimo 66%.

Resto de turnos: servicio mínimo 100%.

En ambos periodos de huelga dejaría de plantearse el incremento de personal solicitado en concepto de refuerzo".

Quinto. Consta solicitud, presentada el día 7 de octubre en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza, de la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S. A. requiriendo de este Ayuntamiento la fijación de servicios mínimos "con el objeto de garantizar los servicios imprescindibles para la seguridad y el buen funcionamiento de las vías públicas de todo el municipio y, pro ende, de las personas y de las cosas, así como cualquier atención precisa en orden a salvaguardar los derechos de los ciudadanos".

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20260053220 - Resolución servicios mínimos huelga	ID FIRMA	16804532	PÁGINA	3 / 9
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALFONSO MENDOZA TRELL - EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y SEGURIDAD CIUDADANA , POR SUPLENCIA, EL CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR (DECRETO DE ALCALDÍA 18/09/2026)				09 de octubre de 2026	
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				09 de octubre de 2026	



Después de indicar la actividad desarrollada objeto del contrato público adjudicado y cómo se desarrolla la prestación del servicio, la empresa atribuye el carácter esencial a la actividad prestada, para, a continuación proponer los servicios mínimos, fundados en el hecho de que *“gran parte del periodo en que esté convocada la huelga, esto es, desde el 13 de octubre de 2026 y hasta el 18 de octubre de 2026, es coincidente con la celebración de las Fiestas del Pilar, durante las cuales se programan centenares de actos y actividades distribuidos por toda la ciudad y se multiplican los desplazamientos y la ocupación del espacio público, los servicios mínimos necesarios que se requieren en el servicio municipal de retirada de vehículos (servicio de grúa), de gestión integral del depósito municipal de vehículos, y de instalación y retirada de diverso material de señalización provisional y portátil de tráfico sobre la vía pública del término municipal de Zaragoza, el servicio se ha visto incrementado al amparo de lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas de la Contratación de los Servicios Municipales de Retirada de Vehículos (Servicio de grúa), de gestión integral del Depósito Municipal de Vehículos y de instalación y retirada de diverso material de señalización provisional” en los términos siguientes:*

- Día 13 de octubre de 2026:
 - Mañana: 5 gruistas, 4 de señalización y 2 de administración.
 - Tarde: 4 gruistas, 6 de señalización y 2 de administración.
 - Noche: 3 gruistas, 4 de señalización y 2 de administración.
- Día 14 de octubre de 2026:
 - Mañana: 5 gruistas, 4 de señalización y 2 de administración.
 - Tarde: 4 gruistas, 2 de señalización y 2 de administración.
 - Noche: 3 gruistas y 2 de administración.
- Día 15 de octubre de 2026:
 - Mañana: 5 gruistas, 4 de señalización y 2 de administración.
 - Tarde: 4 gruistas, 2 de señalización y 2 de administración.
 - Noche: 3 gruistas y 2 de administración.
- Día 16 de octubre de 2026:
 - Mañana: 5 gruistas, 4 de señalización y 2 de administración.
 - Tarde: 4 gruistas, 2 de señalización y 2 de administración.
 - Noche: 4 gruistas y 2 de administración.
- Día 17 de octubre de 2026:
 - Mañana: 4 gruistas, 4 de señalización y 2 de administración.
 - Tarde: 3 gruistas, 2 de señalización y 2 de administración.
 - Noche: 4 gruistas y 2 de administración.
- Día 18 de octubre de 2026:
 - Mañana: 4 gruistas, 2 de señalización y 2 de administración.
 - Tarde: 3 gruistas, 4 de señalización y 2 de administración.
 - Noche: 3 gruistas y 2 de administración.
- A partir del día 19 de octubre de 2026:
 - De lunes a jueves:
 - Mañana: 5 gruistas, 2 de señalización y 3 de administración.
 - Tarde: 4 gruistas, 2 de señalización y 2 de administración.
 - Noche: 2 gruistas y 2 de administración.
 - Viernes:
 - Mañana: 5 gruistas, 2 de señalización y 3 de administración.
 - Tarde: 4 gruistas, 2 de señalización y 2 de administración.
 - Noche: 4 gruistas y 2 de administración.
 - Sábados:
 - Mañana: 4 gruistas, 2 de señalización y 2 de administración.
 - Tarde: 3 gruistas, 2 de señalización y 2 de administración.
 - Noche: 4 gruistas y 2 de administración.
 - Domingos:
 - Mañana: 4 gruistas, 2 de señalización y 2 de administración.
 - Tarde: 3 gruistas, 2 de señalización y 2 de administración.
 - Noche: 2 gruistas y 2 de administración.

A los efectos de justificar estos servicios mínimos la empresa justifica que no sólo debe garantizarse la libertad de movimientos por la vía pública sino también la seguridad de las personas que deambulan y circulan por la misma, así como la posibilidad de asegurar retirada de vehículos (servicio de grúa), la

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20260053220 - Resolución servicios mínimos huelga	ID FIRMA	16804532	PÁGINA	4 / 9
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALFONSO MENDOZA TRELL - EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y SEGURIDAD CIUDADANA , POR SUPLENCIA, EL CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR (DECRETO DE ALCALDÍA 18/09/2026)				09 de octubre de 2026	
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				09 de octubre de 2026	



implantación, mantenimiento y retirada de la señalización provisional y del vallado en un periodo de tiempo razonable, preservando la seguridad de los ciudadanos, el adecuado uso de la vía pública conforme a las normas legales de aplicación y la correcta coordinación con los dispositivos municipales de movilidad y emergencias. Todo ello a efectos de compatibilizarlo con el derecho a la huelga.

Sexto. A la vista de la propuesta de servicios mínimos planteada por la empresa, se requiere nuevo informe del oficial responsable del depósito municipal que, en fecha 9 de octubre de 2026, informa textualmente lo siguiente:

"Con fecha 8 de octubre de 2026 se recibe correo conteniendo una solicitud de servicios mínimos proveniente de la empresa Valoriza, en relación ala huelga prevista a partir del día 13 de octubre. Distingue la empresa el periodo de Fiestas del Pilar, en el que solicitan unos servicios mínimos consistentes en el personal esencial establecido en el pliego técnico, incrementado con el refuerzo solicitado con ocasión de las fiestas por Policía Local. En el resto del periodo de huelga por parte de la empresa se solicitan como servicios mínimos los efectivos ordinarios señalados en pliego técnico.

Una vez estudiada la instancia presentada por la empresa Valoriza, por parte del que suscribe se considera oportuno mantener la propuesta técnica elaborada por Policía Local en el día de ayer. Nuestra valoración puede entenderse más apropiada y menos gravosa que la propuesta por la empresa al dejar de solicitarse el incremento de personal en concepto de refuerzo durante las Fiestas del Pilar. Una vez finalizado el periodo festivo se establece una menor participación del personal que el recogido en el pliego técnico, siendo posible para la mayoría de actividades reducir la presencia general del 100% planteada por la empresa".

Así las cosas, a juicio de quien suscribe, concurren los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Reconocimiento del derecho a la huelga.

El art. 28.2 de la Constitución Española reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. Este mismo artículo prevé que la ley que regule el ejercicio de este derecho *"establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad"*, de tal manera que el derecho de huelga no es un derecho absoluto e incondicional, sino que está sujeto a limitaciones en función del bien común y el respeto al derecho de los demás. A falta de desarrollo legal de este precepto constitucional, es la labor jurisprudencial la que ha venido matizando el concepto de servicios esenciales para la comunidad.

El Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, aunque se trate de una norma preconstitucional, es el que regula el derecho a la huelga. En concreto, el art. 3 reconoce que la declaración de huelga, cualquiera que sea su ámbito, exige, en todo caso, la adopción de acuerdo expreso en tal sentido, en cada centro de trabajo. Asimismo, el art. 10 dispone que *"cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios. El Gobierno, asimismo, podrá adoptar a tales fines las medidas de intervención adecuadas"*. Este apartado fue declarado conforme a la Constitución Española por Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 abril de 1981, en cuanto que el ejercicio de esta potestad está sometido a la jurisdicción de los tribunales de justicia y al recurso de amparo ante este Tribunal y de acuerdo con la interpretación efectuada por el Alto Tribunal en otras tantas sentencias, tales como, SSTC11/1981, 33/81, 233/97 y de 18 de diciembre de 1997.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20260053220 - Resolución servicios mínimos huelga	ID FIRMA	16804532	PÁGINA	5 / 9
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALFONSO MENDOZA TRELL - EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y SEGURIDAD CIUDADANA , POR SUPLENCIA, EL CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR (DECRETO DE ALCALDÍA 18/09/2026)				09 de octubre de 2026	
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				09 de octubre de 2026	



Por lo tanto, para que el establecimiento de unos servicios mínimos plenamente válidos el acto administrativo, según se desprende de la jurisprudencia constitucional y ordinaria, debe cumplir:

a) Identificación del servicio como esencial. La noción de "servicio esencial" no se define por la actividad en sí, sino por la naturaleza de los intereses que satisface (derechos fundamentales, libertades públicas y bienes constitucionalmente protegidos).

El servicio de grúa municipal está orientado a posibilitar la libre circulación en la vía pública, como parte del derecho a la libre circulación por el territorio nacional que garantiza el artículo 19 CE, que se traduce en la libertad de desplazamiento de la ciudadanía en las debidas condiciones de seguridad.

En este contexto, el art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, reconoce al municipio, "*para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias*" la posibilidad de "*promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal*", y a tal efecto el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las competencias de policía local y protección civil, así como tráfico y estacionamiento de vehículos y movilidad (art. 25.2, letras f) y g) LBRL)

Además, de acuerdo con el art. 26.1.c) de la LBRL la protección civil es un servicio de prestación obligatoria en todos los municipios con población superior a 20.000 habitantes.

Asimismo, el art. 29 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, que regula la protección civil dispone que "*el municipio de Zaragoza ejercerá las competencias que en materia de protección civil le atribuya la legislación autonómica, asumiendo la dirección del Plan de Protección Civil Municipal cuando su activación se origine en el término municipal de Zaragoza, en los términos previstos en el mismo, quedando supeditado a la activación de un plan especial o de un plan territorial de rango superior*", al tiempo que añade que "*el Ayuntamiento de Zaragoza elaborará y aprobará un plan municipal de protección civil, conforme a la normativa vigente, que deberá revisar, al menos, cada cuatro años, y que deberá ser homologado por la Comisión de Protección Civil de Aragón*". En este contexto, se han previsto los planes de protección civil para el desarrollo de las fiestas del Pilar 2026 en condiciones de seguridad.

En otro orden de cosas, la colocación y retirada de vallado debe entenderse como un servicio instrumental indispensable para garantizar la seguridad ciudadana, la ordenación del tráfico y la delimitación de zonas de aforo o evacuación en eventos multitudinarios, incidiendo directamente en el derecho a la vida y a la integridad física (artículo 15 de la Constitución), parte indisociable de la protección civil y de las funciones de policía local.

No hay que olvidar que esta huelga se plantea en el contexto de unas fiestas del Pilar que, a diferencia de otros años, se celebrarán una semana más tarde y, en lugar de finalizar el día 13 de octubre (como habitualmente), finalizan el día 18 de octubre; días del 13 al 18 donde se plantea por los delegados de personal una huelga con horario ininterrumpido durante las 24 horas del día.

Por lo tanto, entendiendo que el servicio de grúa, depósito de vehículos y colocación de vallado forma parte de las competencias propias del municipio de Zaragoza que se incardinan en la prestación obligatoria de los servicios de policía local, protección civil y seguridad viaria, a juicio de quien suscribe, y sin perjuicio de reconocer el derecho constitucional a la huelga, éste debe compatibilizarse con el derecho, también constitucional, de garantizar la libertad de circulación y con el ejercicio de los servicios esenciales de protección civil, seguridad de espacios públicos y servicio de policía local.

b) Necesidad de motivación concreta y singularizada, no genérica.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20260053220 - Resolución servicios mínimos huelga	ID FIRMA	16804532	PÁGINA	6 / 9
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALFONSO MENDOZA TRELL - EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y SEGURIDAD CIUDADANA , POR SUPLENCIA, EL CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR (DECRETO DE ALCALDÍA 18/09/2026)					
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				09 de octubre de 2026	



La jurisprudencia concluye que no basta con justificaciones genéricas o abstractas que puedan aplicarse a cualquier huelga, sino que el acto administrativo que se dicte debe exteriorizar de forma clara, técnica y numérica los factores que justifican la restricción del derecho de huelga. La jurisprudencia consolidada (por todas, la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de mayo de 2015, citada en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia (Roj: STSJ CL 3678:2025 ECLI: ES:TSJCL:2025:3678)), señala la concurrencia de una doble exigencia: la identificación de los intereses afectados por la huelga y precisión de los factores de hecho y criterios objetivos (técnicos, numéricos y estadísticos) utilizados para determinar el preciso número de trabajadores requeridos. La ausencia de motivación supondría la nulidad del acto administrativo. En este sentido, la sentencia de 19 de diciembre de 2018 del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, que anuló servicios mínimos por carecer de una justificación suficiente y singularizada.

SEGUNDO.- Establecimiento de servicios mínimos.

El ejercicio del derecho a la huelga requiere una conciliación entre el sacrificio impuesto a los huelguistas y el perjuicio que sufriría la comunidad. Los servicios mínimos deben permitir el funcionamiento normal o habitual del servicio. La legislación vigente faculta a los entes locales para el establecimiento de servicios mínimos. En este sentido, el artículo 202.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, permite la adopción de las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios mínimos locales de carácter público en el caso de ejercicio del derecho de huelga por el personal adscrito a las mismas.

Aunque en el ámbito del servicio público de autobús urbano, las Sentencias de 22 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Zaragoza y de 18 de diciembre de 2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Zaragoza han reconocido al Ayuntamiento la competencia para adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios mínimos locales de carácter público en el caso de ejercicio del derecho de huelga por el personal adscrito.

Ya ha quedado justificado en los informes emitidos que el servicio ordinario de grúa, máxime en periodo de fiestas patronales, suele contar con turnos reforzados. Durante las Fiestas del Pilar la retirada de vehículos mal estacionados no responde a una mera disciplina vial, sino a la necesidad crítica de garantizar el paso de vehículos de emergencia (ambulancias, bomberos, policía), ordenar el paso de peatones ante eventos multitudinarios como la ofrenda de frutos y el Rosario de Cristal, a título de ejemplo, así como ordenar el transporte público en calles con restricciones de tráfico o con modificación puntual de las líneas de autobuses.

Además, el servicio de colocación de vallas y cerramientos de seguridad, de carácter eminentemente preventivo y de seguridad ciudadana, se trata de un servicio instrumental necesario para garantizar la seguridad ciudadana, la ordenación del tráfico y la delimitación de zonas de aforo o evacuación en eventos multitudinarios, incidiendo directamente en el derecho a la vida y a la integridad física, parte indisociable de la protección civil y de las funciones de policía local. Su paralización total durante unas fiestas patronales masivas generaría un riesgo inaceptable para la integridad física de las personas (artículo 15 de la Constitución).

La colocación de vallas en actos multitudinarios es un requisito indispensable de los Planes de Autoprotección exigidos por la normativa de espectáculos públicos. Sin la colocación de estas vallas, los eventos no podrían celebrarse de forma segura, lo que obligaría a su suspensión, causando un perjuicio desproporcionado al interés general y a la seguridad colectiva.

Por todo lo anterior, en cumplimiento de esta normativa y teniendo en cuenta que los servicios mínimos previstos por Policía Local son menos gravosos que los planteados por la empresa adjudicataria del contrato del servicio en cuestión, tal y como consta en el informe complementario de 9 de octubre de 2026 transcrito, se considera más adecuado para compatibilizar el derecho a la huelga de los trabajadores con el

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20260053220 - Resolución servicios mínimos huelga	ID FIRMA	16804532	PÁGINA	7 / 9
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ALFONSO MENDOZA TRELL - EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y SEGURIDAD CIUDADANA , POR SUPLENCIA, EL CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR (DECRETO DE ALCALDÍA 18/09/2026)		09 de octubre de 2026			
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA		09 de octubre de 2026			



derecho a garantizar un servicio municipal obligatorio esencial como es la protección civil y la seguridad viaria los servicios mínimos fijados por el Servicio de Policía Local, en concreto, del Oficial responsable del Depósito Municipal y también responsable del contrato.

TERCERO.- Competencia para la adopción de la resolución del expediente.

El art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local y art. 12.1.ñ) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, atribuyen al Alcalde la competencia residual cuando ésta sea municipal y no se atribuya a ningún otro órgano municipal.

A este respecto, la letra f) del apartado PRIMERO del Decreto de Alcaldía de 3 de julio de 2023, por el que se delegan competencias en el Consejero de Presidencia, Relaciones Institucionales y Seguridad Ciudadana, delegó en dicho Consejero *“la competencia atribuida al Alcalde para la determinación o fijación de los servicios mínimos en supuestos de huelgas que afecten a los servicios públicos que presta el Ayuntamiento de Zaragoza y sus organismos públicos y sociedades mercantiles locales, así como en el ejercicio del derecho de huelga del personal adscrito a los mismos”*.

Por otro lado, el Decreto de Alcaldía de 18 de septiembre de 2026, por el que se dispone la suplencia del Consejero de Presidencia, Relaciones Institucionales y Seguridad Ciudadana, dispuso que desde el 21 de septiembre de 2026, hasta la reincorporación por incapacidad temporal, el Consejero de Presidencia sería suplido temporalmente en el ejercicio de sus funciones por el Consejero de Participación Ciudadana y Régimen Interior, y, en consecuencia, le correspondería firmar la resolución que se adopte.

Expuesto cuanto antecede, el Consejero de Presidencia, Relaciones Institucionales y Seguridad Ciudadana, y vista la propuesta de resolución de la Oficina de Presidencia, Relaciones Institucionales y Seguridad Ciudadana, ha adoptado en el día de la fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. DECRETAR los siguientes servicios mínimos relativos a la huelga convocada por los trabajadores de la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S. A., en tanto que adjudicataria del contrato de SERVICIOS MUNICIPALES DE RETIRADA DE VEHÍCULOS (SERVICIO DE GRÚA), GESTIÓN INTEGRAL DEL DEPÓSITO MUNICIPAL Y SEÑALIZACIÓN CIRCUNSTANCIAL Y DE BALIZAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA, prevista para los días 13 de octubre al 1 de noviembre de 2026, en los siguientes términos dispuestos por el informe de la Policía Local de fecha 7 de octubre de 2026, esto es:

“SERVICIOS MÍNIMOS

Del 13 de octubre de 2026 al 18 de octubre de 2026 ambos incluidos, de 00:00 horas a 24:00 horas.

- Personal de grúa y señalización: se propone que los servicios mínimos para estas funciones sea del 100%,

Todos los Turnos: servicio mínimo 100%.

- Personal de gestión integral del Depósito: puede rebajarse de tres a dos personas en el turno de mañana de lunes a viernes, manteniéndose el 100% en el resto de turnos, motivado por la imposibilidad de prestar de forma individual un servicio que puede requerir atención telefónica y en ventanilla, cobro de tasas, notificaciones, acompañamiento en devolución de vehículos, contabilidad en las devoluciones de vallados, gestión de los servicios de grúa y señalización, etc., además de la especial carga de trabajo en esas fechas.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20260053220 - Resolución servicios mínimos huelga	ID FIRMA	16804532	PÁGINA	8 / 9
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALFONSO MENDOZA TRELL - EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y SEGURIDAD CIUDADANA, POR SUPLENCIA, EL CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR (DECRETO DE ALCALDÍA 18/09/2026)				09 de octubre de 2026	
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				09 de octubre de 2026	



De lunes a viernes turno de mañana: servicio mínimo 66%.

Resto de turnos: servicio mínimo 100%.

Del 19 de octubre de 2026 al 01 de noviembre de 2026 ambos incluidos, de 08:00 horas a 10:00, de 19:45 a 21:24 y de 22:00 a 00:00 horas.

Una vez fuera del periodo oficial de Fiestas del Pilar 2026, los mínimos que se consideran para prestar el servicio son los siguientes:

- Personal de grúa y señalización: reducción en un operario de grúa por turno en mañana y tarde todos los días de la semana. En turno de noche se mantendría el 100% previsto como personal de turno, salvo los viernes y sábados en que puede reducirse en un operario. El personal de señalización puede reducirse en una persona por turno.

Personal de grúa: servicio mínimo 80% de lunes a viernes y de 75% sábados y domingos en turno de mañana; 75% de lunes a viernes y del 66% sábados y domingos en turno de tarde; en turno de noche 100% de domingo a jueves, y 75% viernes y sábados.

Personal de señalización: servicio mínimo del 50% en los turnos de mañana y tarde.

- Personal de gestión integral del Depósito: puede rebajarse de tres a dos personas en el turno de mañana de lunes a viernes, manteniéndose el 100% en el resto de turnos, motivado por la imposibilidad de prestar de forma individual un servicio que puede requerir atención telefónica y en ventanilla, cobro de tasas, notificaciones, acompañamiento en devolución de vehículos, contabilidad en las devoluciones de vallados, gestión de los servicios de grúa y señalización, etc.

De lunes a viernes turno de mañana: servicio mínimo 66%.

Resto de turnos: servicio mínimo 100%.

En ambos periodos de huelga dejaría de plantearse el incremento de personal solicitado en concepto de refuerzo".

SEGUNDO. Dar traslado del presente Decreto a la entidad mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S. A., a los tres delegados de personal, así como al asesor autorizado para recibir citaciones, para su observancia y cumplimiento a partir del día 13 de octubre de 2026 a las 00:00 horas, con indicación de los recursos legalmente pertinentes.

TERCERO. Dar traslado de este decreto al Oficial de Policía Local responsable del Depósito Municipal, en tanto que responsable del contrato de SERVICIOS MUNICIPALES DE RETIRADA DE VEHÍCULOS (SERVICIO DE GRÚA), GESTIÓN INTEGRAL DEL DEPÓSITO MUNICIPAL Y SEÑALIZACIÓN CIRCUNSTANCIAL Y DE BALIZAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA, para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Publicar este Decreto en la página web municipal para general conocimiento.

I. C. Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20260053220 - Resolución servicios mínimos huelga	ID FIRMA	16804532	PÁGINA	9 / 9
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ALFONSO MENDOZA TRELL - EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y SEGURIDAD CIUDADANA , POR SUPLENCIA, EL CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR (DECRETO DE ALCALDÍA 18/09/2026)			09 de octubre de 2026		
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			09 de octubre de 2026		